



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105546 a 184/105549

11/04/2023

267051 a 267054

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que, en el plano legislativo, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), recoge en su Disposición Final octava una importante modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de acogimiento familiar.

En el apartado 1 del artículo 20, se establece que:

“El acogimiento familiar podrá ser especializado, entendiéndose por tal el que se desarrolla en una familia en la que alguna o algunas de las personas que integran la unidad familiar dispone de cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función respecto de menores con necesidades o circunstancias especiales, pudiendo percibir por ello una compensación.

El acogimiento especializado podrá ser de dedicación exclusiva cuando así se determine por la Entidad Pública por razón de las necesidades y circunstancias especiales del menor en situación de ser acogido, percibiendo en tal caso la persona o personas designadas como acogedoras una compensación en atención a dicha dedicación”.

Cabe señalar que, para desarrollar esta figura se han adoptado diferentes iniciativas:

Por un lado, el Real Decreto 1101/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para proyectos de



innovación e investigación orientados a la modernización de los servicios sociales y de los modelos de atención y cuidado a personas mayores, a la infancia y a personas sin hogar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financia el proyecto “Acogimiento familiar especializado”, centrado en el acogimiento especializado de dedicación exclusiva en varios territorios del Estado.

Del mismo modo, a través de una convocatoria de concurrencia competitiva regulada por la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se destinaron inversiones a un proyecto centrado en el acogimiento familiar.

Asimismo, y sin perjuicio de que la competencia en materia de formación y valoración a las familias corresponde a las Comunidades Autónomas, procede informar que se ha fomentado el acogimiento familiar mediante la financiación de programas con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que incluyen entre sus objetivos la sensibilización pública, la información y la formación a las familias acogedoras.

Por último, cabe añadir que, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Gobierno trabaja en una Estrategia Estatal de Desinstitucionalización, que busca dar un impulso en el desarrollo de los servicios comunitarios y la transformación del modelo de apoyos y cuidados, para poner en el centro los derechos y el proyecto de vida de cada persona. Irá dirigida a personas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas en situación de sinhogarismo y otros colectivos institucionalizados.

Madrid, 19 de mayo de 2023

